



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles por Divorcio
Demandante	Yovany Rendón Gutiérrez
Demandada	Mónica María Avendaño Guerra
Radicado	05001 31 10 008 2023 - 00399 - 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio N°108
Decisión	Rechaza demanda

Mediante auto anterior, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 82 del C. General del Proceso en armonía con el artículo 90 ídem. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia,

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Veronica María Valderrama Rivera

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc3e2cfbd75fde4c0ebfe1aad10d0d4a3a37aa5598427701805f014c2d6029**

Documento generado en 25/09/2023 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>